



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103006-1999-01384-00

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- El liquidador solicita se ordene la cancelación de la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-218057 por concepto de gravamen por valorización.

2.- La prometiente compradora sociedad UNIONES Y ALIANZAS S.A.S. solicita la devolución proporcional sobre \$7.816.600 que canceló por concepto de impuesto predial hasta el día en que se firme la escritura pública de venta el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-218057.

En atención a la solicitud anterior el liquidador explica que al liquidar dicha suma hasta el 14 de febrero de 2024 fecha que está pactada firmar la escritura, la suma proporcional a devolver serían \$955.351.

Como quiera que a la fecha no se ha concretado la firma de la enunciada escritura pública, para el despacho es incierta la liquidación proporcional que sobre dicho valor debe realizarse, por lo tanto, una vez se realice tal trámite se procederá de conformidad.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI** que conforme el Certificado de Paz y Salvo No. 9102018080 por concepto de valorización del 02 de noviembre de 2023 emitido por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN (fol. 15 Doc. Dig. No. 066), se sirva determinar el levantamiento del gravamen por valorización (Anotación No. 009) que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 370-218057. Ofíciase.

SEGUNDO: ADVERTIR a la prometiente compradora sociedad UNIONES Y ALIANZAS S.A.S. que una vez se realice la firma de la escritura pública de venta del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-218057, se procederá a liquidar proporcionalmente el pago del impuesto predial y devolverá las sumas de dinero a que haya lugar.

TERCERO: COMPARTIR el link del proceso digital al correo electrónico asistente@legalcorpabogados.com

**NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA
SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **025** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2024**



CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf41b4593a464348c5f5ee3beb9aa1769f615100ae8f132bdfb84f04d637b79**
Documento generado en 14/02/2024 05:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>